



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1874- 2021/GRP-CR

Piura, 29 de Noviembre 2021.

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2018/GRP-GR (23.11.2018); Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2019/GRP-GR (02.04.2019); la R.E.R N° 604-2019/GRP-GR (31.07.2019); Memorandum N° 1051-2021-GRP/480000 (21.10.2021); Informe N° 082-2021/GRP-450300-WCF (28.10.2021); Informe N° 090-2021/GRP-450300 (28.10.2021); Informe N° 053-2021/GRP-450000 (28.10.2021); Informe N° 1099-2021/GRP-460000 (04.11.2021); Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (21.MAR.2019); Dictamen N° 014-2021/GRP-CR-CPPyAT (18.11.2021);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: *"Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*;

Que, la Ley citada en el considerando precedente, en el artículo 60° literal e) señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidad, el gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público: en el Artículo 70° numeral 70.1: indica respecto de las Donaciones: *"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignado la fuente donante y su finalidad. Dicha resolución o Acuerdo, se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional"*;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°340-2019/GRP-GR, de fecha 02 de abril de 2019, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra entre el Gobierno Regional Piura – Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja - Ecuador, para la ejecución del "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequías e Inundaciones, en territorio Fronterizos de Ecuador y Perú", cuyo acrónimo es "Gestión del Riesgo Sin Fronteras";

Que, mediante Memorando N° GLP-TG-2020-332-M, Loja 19 de octubre del 2021, el Tesorero General del Gobierno Provincial de Loja le comunica al Director Binacional del Proyecto que se ha realizado la transferencia al Gobierno Regional Piura por el monto de \$ 132, 873.89 más \$54.20 por transferencias a favor de terceros, total de \$ 132,928.09;

Que, el memorando N° 1051-2021/GRP-480000, de fecha 21 de octubre de 2021, mediante el cual el jefe de la Oficina Regional de Administración comunico a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la transferencia recibida de fondos en marco al convenio específico de Cooperación Interinstitucional que celebra entre el Gobierno Regional Piura – Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja – Ecuador;

Que, mediante Informe N° 082-2021/GRP-450300-WCF, de fecha 28 octubre de 2021, el Coordinador Técnico del Proyecto "Gestión del Riesgo sin Frontera", comunica a Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, de la transferencia que se ha recibido en el banco de la nación por el importe de S/. 528,838.08, a la cuenta corriente N° 00-631-340717, Región Piura Cede Central, correspondiente a la cuarta transferencia recibida por parte del Gobierno Provincial de Loja, recomienda disponer acciones administrativas, a fin de que el Consejo Regional acepte la transferencia;

Que, con Informe N° 090-2021/GRP-450300, de fecha 28 de Octubre de 2021, el Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental, alcanza a la Gerencia General de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, el expediente administrativo con informe respectivo, recomienda solicitar a la Gerencia General, sirva disponer acciones administrativas, para que sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y se solicite al Consejo Regional la aceptación de donación mediante Acuerdo de Consejo Regional.

Que, Mediante Informe N° 053-2021/GRP-450000, de fecha 28 de octubre del 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa a Gerencia General Regional, respecto de la donación recibida, solicita tramitar acuerdo de Consejo Regional, aceptando la donación, para la ejecución del proyecto gestión de Riesgo sin Fronteras;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Informe N°1099-2021/GRP-46000, de fecha 03 de noviembre de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia General Regional Informe Legal respecto a la donación dineraria derivada del Convenio Específico Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, concluyendo que resulta factible que el Gobierno Regional de Piura acepte la donación dineraria, debiendo el remitirse al Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional

Que, mediante Dictamen N° 014-2021, de fecha 18 de Noviembre del 2021, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomendó que el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional implemente los siguiente: **"ACEPTAR la donación dineraria ascendente al importe de S/ 528,797.08 (Quinientos Veintiocho Mil Setecientos Noventa Y Siete CON 08/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, teniendo como objetivo principal financiar el proyecto denominado "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequias e Inundaciones, en territorio Fronterizos de Ecuador y Perú – Gestión del Riesgo Sin Fronteras";**

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Virtual N° 11-2021, celebrada el día 29 de noviembre del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación dineraria ascendente al importe de **S/ 528,797.08 (Quinientos Veintiocho Mil Setecientos Noventa Y Siete CON 08/100 Soles)**, de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, teniendo como objetivo principal financiar el proyecto denominado "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequias e Inundaciones, en territorio Fronterizos de Ecuador y Perú – Gestión del Riesgo Sin Fronteras"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas, relacionadas con el proceso de planeamiento, captación, asignación-incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en literal anterior.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, al Gobernador Regional disponga las acciones administrativas para la implementación de lo señalado en el artículo primero, comunicando al Consejo Regional las acciones que se tomen para ello.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Sr. Rolando Saavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANA
SECRETARIA (e)